



### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 00074-2026-MPCH/GAJ de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N° 00005-2026-MPCH-GAF de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; El Informe N° 00045-2026-MPCH/GAF-SGLCP de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, y;

### **CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

El artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su último párrafo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

La Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", en el Art. 1° señala "La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública.

El Art. 2° del mismo cuerpo normativo prescribe: "La presente Ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejore las condiciones de vida de los ciudadanos";

La Directiva N° 007-2025-EF/54.04 (Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras), en el Art. 1° prescribe: "La Directiva, tiene por objeto establecer disposiciones para la Entidad del Sector Público, programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, que requieran para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos".

El Art. 17°, Inc. 17.3 señala: "El Área Usuaría, en algunos casos, dada especialidad y función, puede canalizar sus necesidades de bienes, servicios y obras identificadas a través de las áreas técnicas estratégicas; tales como aquellas a: i) infraestructura informática; ii) mantenimiento y/u operatividad de la Entidad del Sector Público; iii) desarrollo personal, entre otros;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

El 17.4 prescribe: "Las Áreas usuarias envían a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, sus necesidades de bienes y servicios, por un periodo mínimo de tres años, adjuntando una descripción general de los que se va a programar considerando como mínimo información referida a: cantidad, periodo, alcance, así como aquella que sea relevante para la valorización, incluyendo la actualización de costos de dichas necesidades, de corresponder".

Mediante Informe N° 45-2026-MPCH/GAF-SGLCP de fecha 12 de enero de 2026 la Sub Gerencia Logística y Control Patrimonial, informó que se ha culminado la fase N° 03: Consolidación y aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades 2026-2028, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00022-2025-EF/54.01, que regula la programación multianual de bienes, servicios y obras;

Con Informe N° 000005-2026-MPCH-GAF de fecha 12 de enero de 2026, esta Gerencia en base a sus facultades y/o atribuciones, informó sobre el reporte del consolidado final correspondiente a la tercera fase, para conocimiento y aprobación del mismo; posteriormente se deberá ser publicado en la sede digital institucional, dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.5 del artículo 30 de la citada Directiva;

Con Informe Legal N° 000074-2026-MPCH-GAJ de fecha 20 de enero de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, informó que el numeral 30 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades, es el producto final de la Programación Multianual de bienes, servicios y obras, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público, por un periodo mínimo de tres años fiscales, para el cumplimiento de sus metas, objetivos estratégicos y operativos. Agregando en el numeral subsiguiente que el Cuadro Multianual de Necesidades coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la Programación Multianual de bienes, servicios y otros; concluyendo que resulta procedente la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Mediante la Resolución Gerencial N° 389-2025-MPCH/GM de fecha 09 de mayo de 2025, se resuelve delegar al Gerente de Administración y Finanzas con el propósito de desconcentrar facultades y lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa, en el marco de los principios de celeridad, simplicidad y eficacia, y conforme a lo dispuesto al artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del estado; las siguientes facultades y atribuciones : (...) "Aprobar el cuadro multianual de necesidades, así como sus modificatorias";

Estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa, normas vigentes, actuados en el expediente administrativo y demás argumentos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Acto Resolutivo, adjuntando el cuadro multianual de necesidades.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (<https://www.gob.pe/munichiclayo>).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, proceda a notificar a las Gerencias y Sub Gerencias involucradas con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Documento firmado digitalmente  
**WILSON MANUEL ZEÑA CORONADO**  
GERENTE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC.: cc.: GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA